Primero: Que con fecha 8 de octubre de 2003 se incoa expediente a doña Laura Sánchez Colina, como responsable de una infracción administrativa tipificada en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio, de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de quince días.

Segundo: Concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado por lo que, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la iniciación del expediente es considerada propuesta de resolución.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (RD 1.398/1993), en concordancia con el artículo 127.1.l) de la LBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril, el concejal delegado resuelve:

Sancionar a doña Laura Sánchez Colina con multa de 601,02 euros, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, por el abandono de un vehículo matrícula S-9642-W, en la calle La Montañesa, número 2. La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Generalísimo, sin número, previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Si, vencidos los plazos anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento para su cobro en vía de apremio con el 20% de recargo, más los intereses de demora, cuyo procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. De no ser resuelto éste de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Santander, 19 de abril de 2004.–El alcalde (ilegible).

04/5362

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Citación para notificación de valoración de bienes embargados y requerimiento de títulos de propiedad.

El Recaudador General y Agente Ejecutivo, jefe de la unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Ante la imposibilidad material de poder notificar la Valoración de Bienes embargados y Requerimiento entrega Títulos de Propiedad que más abajo se transcribe, al titular deudor de esta Hacienda Local, don Ramón Alonso Ruiloba, con NIF: 13.533.702-L, y a su cónyuge doña Maria López Fernández, ambos fallecidos, los días 8 de mayo de 1980 y 3 de agosto de 1993 respectivamente, según las correspondientes certificaciones registrales que aparecen en el expediente administrativo incoado, así como a los posibles herederos desconocidos e inciertos del citado y demás interesados legítimos, sobre la parte de herencia yacente correspondiente. Se requiere a éstos, para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el BOC, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue al citado, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el artículo 103.3 del actual Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido por el artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra la herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don Ramón Alonso Ruiloba, con NIF: 13.533.702-L, casado con doña María López Fernández, por débitos para con este Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con fecha 26 de abril de 2004, la siguiente:

Diligencia de Valoración: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencias de fechas 6 de abril de 1998, 6 de junio de 2001 y 30 de septiembre de 2003, de la que ya fueron notificados, cuya tasación ha sido efectuada por profesional técnico especializado perteneciente a Tasaciones del Sureste, SA., de los Bienes Inmuebles embargados por la Agencia Ejecutiva Municipal; se les comunica a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrán presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, en caso de discrepancia.

De conformidad con la tasación inicial efectuada, el valor de los inmuebles que nos ocupan se corresponden con:

Finca número 2.288.

Piso 4º Izquierda, Acebedos número 7.

Calificación del suelo de ubicación, respecto al plan general de ordenación urbana: Urbano.

Antigüedad: 40 años (aprox).

Estado de conservación relativo: Buena.

Precio medio estimado por m2 de construcción o superficie, según valor de mercado en la zona de ubicación, y características de la edificación o parcela: 1.352,11 euros/m2.

Importe valoración: 144.782,77 euros.

Estando a su disposición en la oficina municipal actora, el informe detallado, del que se extraen los resultados globales reflejados, para su examen y comprobación oportuna si fuera necesario.

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, representante o en su caso interesados, para que en el término de tres días, si reside en este municipio o de quince días, en caso contrario, aporte a este Servicio de Recaudación, los títulos de propiedad de sus Bienes Inmuebles embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad, en la que conste la titularidad dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el artículo 140 del actual Reglamento General de Recaudación.

Lo que les traslado para su conocimiento y efectos.

El acto que se les notifica como posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa por plazo de seis meses, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Descripción de los bienes valorados:

El piso cuarto izquierda subiendo por la escalera de la casa número siete de la calle de los Acebedos, de esta ciudad, compuesta de sótano, planta baja y seis pisos altos con habitaciones a derecha e izquierda. Ocupa una superficie en planta de sótano de doscientos noventa y seis metros setenta y tres decímetros cuadrados, midiendo de término medio, dada su figura irregular, diez metros ochenta centímetros de frente por veintidós metros quince centímetros de fondo en planta baja y diez metros ochenta centímetros de frente por diecisiete de fondo en planta de pisos, a excepción de las correspondientes a los pisos quinto y sexto, cuyo fondo disminuye por retranqueo de ellas en la fachada principal dispuesto para balcón en la primera y balcón-terraza en la última. Los pisos primeros disponen de terrazas al fondo o espalda de la edificación y las plantas bajas de patio por el mismo viento que es techo del sótano. Linda todo ello al Norte o frente, calle de los Acebedos, por donde tiene su entrada excepto el sótano que se sirve por la planta baja de la casa número veintidós de la calle de la Concordia; al Sur o espalda, dicha casa número veintidós de la calle de la Concordia; al Este o izquierda casa número uno, tres y cinco de la calle de los Acebedos, propia del Centro Farmacéutico del Norte S.A. y de Doña Francisca Cárcamo, Don Clemente Pérez y otros; y por el Oeste o derecha, patio y tejavana de los herederos del señor Baladrón.

Referencia Catastral: 4428311/015.

Se halla inscrita al libro 55 Reg. 4, folio 83, finca 2288.

Santander, 26 de abril de 2004.–El racaudador general/agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

04/5383

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles.

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hago saber: Ante la imposibilidad material de poder notificar la diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, al titular deudor de esta Hacienda Local D(ª) o razón social San-Miguel Salas María Ángeles, con nif/cif 13475123K, viuda, fallecida el día 15 de abril de 2001 según certificación registral obrante en el expediente incoado, así como a los posibles herederos desconocidos e inciertos del(la) citado(a) y demás interesados legítimos, sobre la parte de herencia yacente correspondiente. Se requiere a éstos, para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el BOC, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue a la citada, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el artículo 103.3 del actual RGR, sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido por el artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social San Miguel Salas, María Ángeles, con NIF/CIF 13475123 K, viuda, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: B I Urbana, 2003; y resultando que el(la) citado(a) deudor(a) falleció el día 15 de abril de 2001, según certificación registral, procédase a continuar las actuaciones correspondientes contra los bienes y derechos de(l) (la)(los) titular(es) deudor(a)(es), así como contra la herencia yacente mientras se halle, entendiéndose con quien ostente la administración o representación de ésta, todo ello de conformidad con el artículo 15 del RGR aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre. Por lo que declaro el embargo de la finca que a continuación describo, al desconocerse otros bienes susceptibles de embargo, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, al aparecer registralmente dicho inmueble como de esa propiedad; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social… con nif/cif… y domicilio en …

Urbana: piso o vivienda de la derecha de la segunda planta del primer cuerpo de edificio, que tiene entrada por el portal Oeste de la calle Alta, de un inmueble en Santander, denominado Colonia San Javier, señalado con el número sesenta y dos de la calle Alta, y esta integrado por dos cuerpos de edificio, dicho piso ocupa una superficie de noventa y siete metros y ochenta y tres decímetros cuadrados.

Referencia Catastral: 3923201VP3132D0008IK.

Se halla inscrita al libro 619 registro 4, folio 189, finca 55703.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de ciento cuarenta euros y cincuenta céntimos de euro de principal; veintiocho euros y diez céntimos de euro del recargo de apremio del 20% -obtenido éste por aplicación del 20% sobre cada una de las cuotas que figuran en los recibos individualizadamente con redondeo de dos decimales-; treinta y tres euros y veintisiete céntimos de euro presupuestados para intereses de demora; y mil ochocientos tres euros y cuatro céntimos de euro presupuestados para gastos y costas del procedimiento, en conjunto dos mil cuatro euros y noventa y un céntimos de euro (2.004,91) euros. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo. Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, líbrese según previene el artículo 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere al(la) citado(a) deudor(a), representante ó en su caso interesados, para que entreguen en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

El acto que se le notifica como posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos,